



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2435-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
2. Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Heriberto Marcelo Aguilar Castillo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de octubre de 2019
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de octubre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Adicionar a las fechas para izar la Bandera Nacional a toda asta, el 13 de julio, Aniversario de la Defensa del Heroico Puerto de Guaymas en 1854.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-B, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.</p> <p>ARTÍCULO 18.- En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:</p> <p><i>I.</i> A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:</p> <p>1. a 17. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>18. ...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, adicionando la fecha 13 de julio Aniversario de la Defensa del Heroico Puerto de Guaymas en 1854</p> <p>Artículo Único. Se adiciona la fecha 13 de julio como Aniversario de la Defensa del Heroico Puerto de Guaymas en 1854, en el numeral 19, recorriendo los subsecuentes de la fracción I del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 18. - En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:</p> <p>A toda asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>18. 21 de junio:</p>

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p><i>19. ...</i></p> <p><i>20. a 37. ...</i></p> <p>II. ...</p>	<p>Aniversario de la Victoria de las armas nacionales sobre el Imperio, en 1867;</p> <p>19. 13 de julio: Aniversario de la Defensa del Heroico Puerto de Guaymas en 1854.</p> <p>20. 13 de agosto:</p> <p>Aniversario de la firma de los Tratados de Teoloyucan, en 1914;</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>